

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro

BOP-A-2025-2398

Por Resolución de Presidencia nº 2025/39, de fecha 07 de julio de 2025, han sido aprobadas las bases y la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de cuatro técnicos para la ejecución del programa "Andalucía Orienta 2025" de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE ORIENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2025, EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES DEL ALTO GUADALQUIVIR. (Estas bases de selección se publican en virtud de la Propuesta Provisional de Resolución favorable del Programa Andalucía Orienta 2025, de fecha 24/06/2025, quedando su ejecución supeditada a la concesión definitiva por parte de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de **cuatro técnicos/as** para la ejecución del **Programa Andalucía Orienta**, que se desarrollará en dicha Mancomunidad conforme a lo dispuesto en la Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025 de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción establecidos en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, y reguladas en la Orden de 18 de octubre de 2016.

Se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos, conforme a la normativa reguladora establecida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo la modalidad contractual la contratación laboral temporal para la ejecución del programa objeto de la convocatoria.

La tramitación del procedimiento se realizará de forma urgente, para cubrir los puestos a la mayor brevedad posible, en aras de posibilitar el cumplimiento de los objetivos marcados por dicho programa por parte de los técnicos que van a ejecutar el mismo, considerando la existencia de un breve lapso de tiempo entre la resolución por la que se resuelve de forma definitiva el otorgamiento de la subvención y la fecha de inicio del programa.

Las funciones a desarrollar por el personal de orientación profesional consistirán en la prestación del servicio de orientación profesional con el fin de promover la inserción laboral de las personas



demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo, a través de la orientación y el asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación y necesidades u opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de inserción laboral y empleo, según lo establecido en la normativa reguladora de los programas de orientación profesional (Andalucía Orienta).

Los puestos de personal técnico de Orientación que se ofertan pertenecerán a las siguientes unidades de orientación:

Unidad de Orientación de Montoro (Itinerante: Adamuz, Montoro, Pedro Abad y Villa del Río)

-2 Técnicos/as de orientación.

Unidad de Orientación de Bujalance (Itinerante: Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio y Villafranca de Córdoba)

-2 técnicos/as de orientación.

Identificación de las plazas ofertadas:

Número de plazas ofertadas: 4 iniciales.

El número de Plazas estarán sujetas a la resolución definitiva de la subvención.

La contratación de los/as aspirantes seleccionados/as quedará condicionada a que la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, dicte propuesta definitiva de relación de Entidades Beneficiarias con subvención y efectivos asignados. Si no fuese así el procedimiento de selección se entendería nulo por falta de consignación presupuestaria.

Grupo de Clasificación: Grupo A, Subgrupo A2.

Retribución: Las retribuciones se ajustarán al importe de la subvención concedida.

Tipología contractual: Contrato laboral temporal a jornada completa, durante el período de ejecución del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo lo no establecido en las presentes bases, se aplica con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Preceptos básicos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.

-Preceptos básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

TERCERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

A) Requisitos generales:

Son requisitos imprescindibles para participar en la selección de los puestos de técnicos/as orientadores generales ofertados los siguientes:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de cualquier titulación universitaria, o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo con la certificación supletoria provisional o con la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio o autoridad competente.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Participación en Procesos de Selección de Personal convocados por la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir (BOP nº 147, de 31/07/2024), vigente a la fecha de publicación de la convocatoria.

B) Requisitos o condiciones específicas que habrán de cumplir los/as candidatos/as que se presenten para participar en la selección de los/as técnicos/as Orientadores del Programa Andalucía Orienta:

Conforme a la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Real Decreto 85/2003, de 1 de abril, los candidatos que presenten la solicitud para participar en el proceso selectivo, en todo caso, deberán contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, debiendo cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

Perfil 1:

Titulación Preferente, considerándose como tal: Titulación Universitaria de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

Formación: 30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

Perfil 2:

Titulación Preferente, considerándose como tal: Titulación Universitaria de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

Formación: 70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la Administración Pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.



Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

Perfil 3:

Titulación Preferente, considerándose como tal: Titulación Universitaria de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

Formación: 70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Experiencia: No se requiere.

Perfil 4:

Titulación. Con carácter general se requerirá cualquier titulación Universitaria.

Formación: 70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la Administración Pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.

Experiencia: 12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

Perfil 5:

Titulación. Con carácter general se requerirá cualquier titulación Universitaria.

Formación: 70 horas de formación específica en el modelo de Orientación de la Red Andalucía Orienta.

Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad del Alto Guadalquivir, mediante la **presentación del Modelo de Solicitud (ANEXO I)** firmado, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, o, en su caso, pasaporte.
- Titulación académica exigida.
- Anexo II (Autobaremo), debidamente cumplimentado y firmado.
- Documentación acreditativa de los méritos, experiencia y formación autobareados en el Anexo II, conforme a lo establecido en la Base Sexta.



-Fotocopia del permiso de conducción en vigor, clase B.

-Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a CUARENTA euros (40,00 €), o a VEINTE euros (20,00 €), en caso de tarifa reducida.

El importe correspondiente deberá ingresarse en la cuenta corriente de esta Mancomunidad, número ES20 0182 5909 17 0201502922 (BBVA), a nombre de Mancomunidad Alto Guadalquivir, especificando en el concepto "Plaza Técnico Andalucía Orienta, junto con el nombre del aspirante".

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de Entrada de esta Mancomunidad, o bien, a través de la sede electrónica-Trámites de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir (<https://sede.eprinsa.es/altoguad/tramites>) o en cualquiera de las formas que se determinan en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ días hábiles** desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

También se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Mancomunidad de municipios Alto Guadalquivir y en su página web: www.altoguadalquivir.es. La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Reguladoras, sin salvedad ni reserva alguna.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad, dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y página web a efectos de reclamación y subsanación de errores, otorgando un plazo de **CINCO días hábiles** para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional será automáticamente elevada a definitiva.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:



- Presidente: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: El secretario general de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y con voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.



Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se realizará a través del sistema de concurso de méritos, y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a esta fecha, ni aquellos méritos no autobaremados por las personas solicitantes.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 75 puntos).

Se excluirá del cómputo, en todo caso, el número de meses que conforman la experiencia mínima exigida como requisito de participación, valorándose los períodos que superen la misma conforme a los siguientes criterios:

1.A. Por cada mes completo de trabajo en una Unidad de Andalucía Orienta gestionada por la administración convocante o por cada mes de trabajo en una Unidad de Andalucía Orienta distinta, en la categoría de técnico: **0,30 puntos**.

1.B. Por cada mes completo de trabajo en orientación profesional en otros ámbitos, debidamente reflejado en el contrato o certificado o en empresas privadas o entidades sin ánimo de lucro dentro de los programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía regulado en el Decreto 85/2003, en la categoría de técnico: **0,25 puntos**.

Con el objeto de dar la mayor transparencia al proceso de selección el Tribunal Calificador seguirá los siguientes criterios a la hora de evaluar:

- No se valorarán los requisitos específicos exigidos para concurrir al proceso selectivo.
- No se valorará ningún mérito profesional ni de formación, que no esté avalado documentalmente ni incluido en el Anexo II.
- Si los cursos formativos presentados para valoración tienen contenidos similares, únicamente se valorará uno, el más beneficioso para el/la candidato/a.
- En ningún caso podrán ser computadas las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, ni los contratos civiles, mercantiles o sometidos a Derecho administrativo.
- Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente junto con el informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajos.



2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO relacionados directamente con el puesto que se pretende ocupar (hasta un máximo de 25 puntos).

Se excluirá del cómputo, en todo caso, las horas que conforman la formación mínima exigida como requisito de participación, valorándose los períodos que superen la misma conforme a los siguientes criterios:

Se valorarán aquellos cursos que estén directamente relacionados con el puesto a desarrollar y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en la formación continua por sus agentes colaboradores.

Los cursos en los que no venga contemplado el número de horas no se valorarán.

Los cursos se valorarán de la siguiente manera:

- Cursos de hasta 20 h. **(0,25 puntos)**.
- Cursos de 21 a 40 h. **(0,50 puntos)**.
- Cursos de 41 a 100 h. **(0,75 puntos)**.
- Cursos de 101 a 200 h. **(1 puntos)**.
- Cursos de 201 a 300 h. **(1,25 puntos)**.
- Cursos de más de 300 horas **(1,5 puntos)**.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas.

OCTAVA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos por el Tribunal en el Tablón de edictos de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir y en la página web de la misma, disponiendo los aspirantes de un plazo de **CINCO días hábiles** para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado del concurso se hará público mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, www.altoguadalquivir.es.



El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en conjunto de los méritos (máximo 100 puntos), proponiéndose por el órgano de selección a los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate entre las personas aspirantes, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado méritos profesionales. Si persiste el empate se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación en el punto 1A. de la cláusula sexta y, en segundo lugar, se atenderá a la mayor puntuación en el punto 1B. de la cláusula sexta.

DÉCIMA. VALIDACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta de las personas candidatas seleccionadas para cada uno de los puestos objeto de la convocatoria, para que, por parte de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo se conceda el visto bueno y validación en un plazo máximo de 10 días hábiles, transcurrido el cual se entenderá validada dicha propuesta.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los/as aspirantes propuestos/as por el órgano de selección presentarán mediante las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de tres días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de contratación, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incursa en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, así como certificado médico que acredite la aptitud para el desempeño del puesto.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Presidencia, algún aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá a la contratación del siguiente candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en el concurso.

DUODÉCIMA. CONTRATACIÓN

La entidad procederá a tramitar el alta laboral correspondiente en los términos establecidos en la propuesta de contratación, quedando supeditada dicha contratación a la Resolución Definitiva por parte de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba del proyecto solicitado a tenor de la Orden anteriormente indicada, teniendo en cuenta que la Mancomunidad no generará ningún derecho en tanto no tenga conocimiento de la aprobación de



concesión de subvención, pudiéndose en este caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

La contratación laboral a favor de las personas seleccionadas, se realizará por la Mancomunidad, por el periodo correspondiente conforme a las fechas de inicio y finalización que expresamente se determine por la Presidencia de la entidad en orden al inicio y final del programa, y se formulará en los términos, condiciones y demás estipulaciones reguladas en la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, de la Consejería de Empleo.

DECIMOTERCERA. – BOLSA DE EMPLEO

Con el resto de aspirantes, no propuestos/as para ocupar el puesto, ordenados/as según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de trabajo, para el llamamiento y contratación de los/as mismos/as cuando resulte necesario, y de forma que los servicios no se vean mermados sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

DECIMOCUARTA. – FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Esta bolsa tendrá una duración coincidente con la duración del programa.

1. Advertida la necesidad de efectuar un nombramiento al amparo de la presente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal de esta Mancomunidad, realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud:

-Correo electrónico: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

-Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

La comunicación se habrá de presentar en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, Sede Electrónica de la misma, o de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La/s persona/s a la/s que se efectúe el primer llamamiento será/n la/s que en ese momento se encuentre/n la/s primera/s en el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo.

3. En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la Bolsa de Empleo.



4. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se procederá a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

5. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento, deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado.

6. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

7. Situación de los candidatos:

Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada: mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarlo previamente mediante escrito motivado dirigido a la Sra. Presidenta de esta Mancomunidad, que se presentará en el Registro de entrada de esta Mancomunidad o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, de este Organismo, o en las forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Una vez finalizado el periodo para el cual se ha efectuado su nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.



DECIMOQUINTA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses igualmente desde su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 7 de julio de 2025.– La Presidenta, Elena Alba Castro.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2025 EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES DEL ALTO GUADALQUIVIR – MONTORO (CÓRDOBA) SUPEDITADA A LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN APROBATORIA DEFINITIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA.

D/D^a....., mayor de edad, con NIF..... y domicilio a efectos de notificaciones en Calle/Plaza..... de la localidad de....., provincia....., C.P..... Teléfono de contacto....., Email:.....

EXPONE que teniendo conocimiento de la Convocatoria de esta Mancomunidad para cubrir las plazas ofertadas de Técnico/a de Orientación. Programa Andalucía Orienta Convocatoria 2025.

- **2 Técnicos/as Orientación Unidad de Montoro (itinerante)**
- **2 Técnicos/as Orientación Unidad de Bujalance (itinerante)**

Conforme al anuncio expuesto en el tablón de anuncios y declarando reunir todos los requisitos exigidos en la misma, **SOLICITA**:

Tomar parte en la citada Convocatoria **optando por el PERFIL Nº __**, para lo cual adjunta la documentación descrita en las bases de la convocatoria y que se relaciona, declarando bajo su responsabilidad, la veracidad de la información presentada y que consiste en:

- **Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.**
- **Titulación académica exigida.**
- **Documentación acreditativa de los méritos, experiencia y formación para su valoración, conforme a lo establecido en la Base Sexta.**
- **Fotocopia del permiso de conducción en vigor, clase B.**
- **Relación de Méritos (ANEXO II) debidamente cumplimentado y firmado.**
- **Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a CUARENTA euros (40,00 €), o a VEINTE euros (20,00 €), en caso de tarifa reducida.**

En _____ a _____ de _____ de 20_____
EL/LA INTERESADO/A

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO GUADALQUIVIR



La Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Fines del tratamiento: Gestionar su solicitud para hacerle partícipe en el proceso de selección así como para llevar a cabo todos los trámites administrativos que implican dicho proceso.

Criterios de conservación de los datos: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Comunicación de los datos: sus datos serán publicados en el tablón de anuncios de la Mancomunidad así como en la web (www.altoguadalquivir.es). Los datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Derechos que asisten al Interesado: Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento.

Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Datos de contacto para ejercer sus derechos: Plaza de Jesús núm. 3 de Montoro (Córdoba) o [dirección@altoguadalquivir.es](mailto:direccion@altoguadalquivir.es).



ANEXO II AUTOBAREMACIÓN

SELECCIÓN TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA. CONVOCATORIA 2025.

Nombre y Apellidos: _____ D.N.I.: _____

Seleccionar y acreditar el cumplimiento de uno de los siguientes perfiles (marcar UNA opción):

| Opción | Titulación | Formación | Experiencia | Marcar con "X" |
|----------|---|--|---|--------------------------|
| Perfil 1 | Titulación universitaria en: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, ADE o Ciencias Empresariales. | 30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por el SAE. | 6 meses en la Red Andalucía Orienta o 12 meses en orientación profesional. | <input type="checkbox"/> |
| Perfil 2 | Mismas titulaciones preferentes que Perfil 1. | 70 horas en orientación laboral impartida u homologada por la Administración Pública competente. | 6 meses en la Red Andalucía Orienta o 12 meses en orientación profesional. | <input type="checkbox"/> |
| Perfil 3 | Mismas titulaciones preferentes que Perfil 1. | 70 horas de formación específica en el modelo de la Red Andalucía Orienta impartida por el SAE. | No se requiere experiencia. | <input type="checkbox"/> |
| Perfil 4 | Cualquier titulación universitaria. | 70 horas en orientación laboral impartida u homologada por la Administración Pública competente. | 12 meses en la Red Andalucía Orienta o 24 meses en orientación profesional. | <input type="checkbox"/> |
| Perfil 5 | Cualquier titulación universitaria. | 70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta. | 6 meses en la Red Andalucía Orienta o 12 meses en orientación profesional. | <input type="checkbox"/> |

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ORIENTACIÓN (Máximo 75 puntos)

- Por cada mes completo de trabajo en una Unidad de Andalucía Orienta gestionada por la administración convocante o por cada mes de trabajo en una Unidad de Andalucía Orienta distinta, en la categoría de técnico: **0,30 puntos**.
- Por cada mes completo de trabajo en Orientación profesional en otros ámbitos, debidamente reflejado en el contrato o certificado o en empresas privadas o entidades sin ánimo de lucro dentro de los programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía regulados en el Decreto 85/2003, en la categoría de técnico: **0,25 puntos**.

| Categoría/Grupo de cotización | Entidad /Empresa de Orientación: | Periodo Contrato: / / / / | Nº Meses | Puntuación |
|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|----------|------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PUNTUACIÓN TOTAL (Máximo 75 puntos) | | | | |

NOTA: Se podrán presentar cuantas páginas sean necesarias.-

En _____ a _____ de _____ de 20_____
EL/LA INTERESADO/A

Fdo.:



ANEXO II AUTOBAREMACIÓN (Continuación)

Nombre y Apellidos: _____ D.N.I.: _____

2.- FORMACIÓN y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 25 puntos)

- Formación hasta 20 h. (0,25 puntos)
- Formación de 21 a 40 h. (0,50 puntos)
- Formación de 41 a 100 h. (0,75 puntos)
- Formación de 101 a 200 h. (1 puntos)
- Formación de 201 a 300 h. (1,25 puntos)
- Más de 300 horas (1,5 puntos)

| FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO | | | | |
|--|---|----------|---------------------|------------|
| Nombre del curso | Impartidos u homologados por la AGE, CCAA, Administración Local, Organismos y entidades de derecho público de dichas administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o colegios profesionales o impartidos en la formación continua por sus agentes colaboradores (que tengan relación directa con la plaza solicitada) | Nº Horas | Fecha de Expedición | Puntuación |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PUNTUACIÓN TOTAL (Máximo 25 puntos) | | | | |

NOTA: Se podrán presentar cuantas páginas sean necesarias.-

En _____ a _____ de _____ de 20_____
EL/LA INTERESADO/A

Fdo.:

